



INFORME SECRETARIAL: Señora Juez, remito a su Despacho proceso:

Proceso: Ejecutivo de mínima cuantía. Actuación: Libra mandamiento de pago. Radicado: 086344089001-2021-00091-00. Demandante: Banco de Occidente. Demandado: Marco Antonio Soto Gutiérrez

Informando que se encuentra para decretar medidas. Sírvase Proveer. Sabanagrande, abril 7 de 2021.

SULVANY PEÑA GUEVARA

SECRETARIA

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE SABANAGRANDE ATLÁNTICO.
Sabanagrande, abril siete (07) de dos mil veintiuno (2021).**

Visto el informe secretarial que antecede, siendo que la solicitud se halla ajustada a los requerimientos del artículo 599 del CGP, el Juzgado,

RESUELVE

1. DECRETAR la medida cautelar de embargo y secuestro de las sumas de dinero que posea el demandado, MARCO ANTONIO SOTO GUTIERREZ, CC 72204115, con ocasión de cualquier tipo de contrato suscrito con las siguientes entidades Bancarias; BANCO GNB SUDAMERIS, BANCO POPULAR, CORPBANCA, BANCO AGRARIO, AV VILLAS, DAVIVIENDA, BANCO FALABELA, BANCO SERFINANZAS, BANCO WEB S.A., BANCO FINANDINA, BANCO DE BOGOTA, MULTIBANK, BANCOLOMBIA, SCOTTANBANK COLPATRIA, BANCOOMEVA, HELM BANK, BANCO DE OCCIDENTE, BBVA, BANCO CAJA SOCIAL BCSC, BANCO PICHINCHA, BANCOMPARTIR Y BANCO ITAU. Se limita la medida a la suma de CINCUENTA Y DOS MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA Y SEIS MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS (\$52.946.896). Para la retención, ha de tener en cuenta las excepciones de inembargabilidad, y de aplicarse alguna, deberá ser comunicado al Despacho.

COLOCAR los dineros retenidos, a disposición de la cuenta de depósitos judiciales de este juzgado, número 086342042001, del Banco Agrario de Colombia, sucursal



Santo Tomás, con destino al proceso 086344089001-2021-00091-00, en el que figura como demandante BANCO DE OCCIDENTE con Nit. No. 8903002794 y demandado MARCO ANTONIO SOTO GUTIERREZ CC 72240115.

2. Por secretaría, expídase el correspondiente oficio y remítase a la entidad bancaria a través del correo institucional, requiérase al demandante para que proporcione el correo electrónico necesario para comunicar la medida.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

ANA KATIUSKA CUDRIS LLANOS

JUEZ

**JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE SABANAGRANDE-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

95d44208a643332d87ab4edfc4f017b86adbdc0bc138e1295857747aeffce

Documento generado en 07/04/2021 04:08:16 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>